



Resolución Gerencial

N° 303 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 AGO. 2024

VISTO: El Memorando N° 289/2024-GRP-PECHP-406004.PER (31.07.2024), Carta N° 505/GRP-PECHP-406000 (09.07.2024, Informe N° 162/2024-GRP-PECHP-406004.PER (08.07.2024), Carta S/N de fecha 01 de julio de 2024, Informe Legal N° 0360/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 20 de agosto del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de derivación, principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales y goza de autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de julio de 2024, la señora Victoria Antonia Zamora Corrales presenta ante el Gerente General su **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL PUESTO DE TRABAJO** que ha venido desempeñando desde el 01 de mayo de 1994, en calidad de empleada y dicha fecha en el cargo de secretaria de la Dirección de Obras;

Que, a través del Informe N° 162/2024-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 08 de julio de 2024, el Especialista III de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración sobre la renuncia irrevocable presentada por la señora Victoria Antonia Zamora Corrales.

Que, con Carta N° 505/GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de julio de 2024, el Gerente General, **ACEPTA** la renuncia voluntaria e Irrevocable al puesto de trabajo de la indicada servidora que venía desempeñando desde el 01 de mayo de 1994, en aplicación al Artículo 16° (literal b), Artículo 18° del TUO del D.L. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con D.S. N° 003-97-TR, y el Artículo 95°, numeral 1 del Reglamento Interno del PECHP;

Que, mediante Memorando N° 289/2024-GRP-PECHP-406004-PER, de fecha 31 de julio de 2024, el Especialista de Recursos Humanos procedió a efectuar la liquidación de beneficios sociales en cumplimiento al Art. 3° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, D.S. N° 001-97-TR y en aplicación al Art. 106° del Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) "Obligaciones del Proyecto Especial Chira Piura", inciso I) pagar puntualmente los beneficios sociales deduciendo los descuentos, aportaciones y obligaciones autorizadas por las normas legales vigentes;

Que, de conformidad al Art. 3° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, D.S. N° 001-97-TR, establece lo siguiente: La compensación por tiempo de servicios que se devengue al cese del trabajador por período menor a un semestre le será pagada directamente por el empleador, dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio. La remuneración computable será la vigente a la fecha del cese", y concordancia con lo dispuesto en el Art. 106° del Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) "Obligaciones del Proyecto Especial Chira Piura",



Resolución Gerencial

N° 303 /2024-GRP-PECHP-406000

inciso l) pagar puntualmente los beneficios sociales deduciendo los descuentos, aportaciones y obligaciones autorizadas por las normas legales vigentes. (Subrayado y sombreado es nuestro);

Que, de los actuados se tiene que, la señora Victoria Antonia Zamora Corrales, con fecha 01 de julio de 2024 presentó ante el Gerente General su **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL PUESTO DE TRABAJO** que ha venido desempeñando desde el 01 de mayo de 1994, en calidad de empleada, y a dicha fecha en el cargo de secretaria de la Dirección de Obras. En mérito a lo solicitado, el Especialista III de la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 162/2024-GRP-PECHP-406004.PER, informa a la Oficina de Administración sobre la renuncia irrevocable presentada por la recurrente;

Por lo que, en virtud a lo solicitado, el Gerente General a través de la Carta N° 505/GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de julio de 2024, **ACEPTA** la renuncia voluntaria e Irrevocable al puesto de trabajo de la indicada servidora que venía desempeñando desde el 01 de mayo de 1994, en aplicación al Artículo 16° (literal b), Artículo 18° del TUO del D.L. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con D.S. N° 003-97-TR, y el Artículo 95°, numeral 1 del Reglamento Interno del PECHP;

Que, de lo expuesto, se tiene que el titular de la Entidad ha aceptado la solicitud de la recurrente y habiendo el Área de Recursos Humanos efectuado el cálculo de los Beneficios Sociales por el periodo comprendido entre 01 de mayo de 1994 al 31 de julio de 2024, determinándose la Liquidación por Tiempo de Servicios, el record de vacaciones truncas y otros, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 713 y Decreto Supremo N° 012-92-TR; cálculos que han sido revisados y encontrados conformes por el Área de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0360/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 16 de agosto del 2014, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente, se **AUTORICE** el pago de Beneficios Sociales a la Srta. **VICTORIA ANTONIA ZAMORA CORRALES** cuyo costo total asciende a la cantidad de **S/. 3,622.51 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS y 51/100 SOLES)**, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), Artículo 15°, parágrafo III.II.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira-Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, para que, a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales a la Srta. **VICTORIA ANTONIA ZAMORA CORRALES** cuyo costo total asciende a la cantidad de **S/. 3,622.51 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS y 51/100 SOLES)**,



Resolución Gerencial

N° 303 /2024-GRP-PECHP-406000

que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, se afectará a la Actividad y Asignación Específica siguiente:

Pliego	:	457 Gobierno Regional Piura.
Unidad Ejecutora	:	004 Región Piura – Proyecto Especial Chira Piura.
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos.
Acción de Inversión	:	6000015 Operación y Mantenimiento
Asignación Específica detallada	:	6.2.6.8.1.4.1 Gastos para la Contratación de Personal.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

